



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INEM-SAMC-001-2026

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE LA GRANJA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA, MEDIANTE UN EQUIPO DE DOS (2) AUXILIARES DE GRANJA, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE SUS FINES EDUCATIVOS.

Presupuesto oficial: NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$97.178.779)

Plazo: once (11) meses. Equipo: dos (2) auxiliares de granja. Pagos: mensualidades vencidas.

Septiembre de 2026



INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a las veedurías ciudadanas y a los interesados a ejercer control social sobre este proceso, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y las normas de participación y transparencia. La información se publicará en SECOP II. Este proyecto está sujeto a observaciones y no constituye acto de apertura ni compromiso de adjudicación.

RECOMENDACIONES PARA PREPARAR LA OFERTA

Revise de manera integral el pliego, la ficha técnica, los anexos, las respuestas y las adendas. Verifique capacidad jurídica, RUP, experiencia, indicadores, seriedad de la propuesta y calidad ofrecida. Incluya todos los costos laborales, relevos, recargos, garantías e impuestos procedentes. La presentación se realiza en SECOP II por la cuenta del proponente que corresponda, dentro del plazo. La oferta de un consorcio o unión temporal no se presenta como oferta individual de uno de sus integrantes.

Presente oportunamente la manifestación de interés mediante la funcionalidad habilitada del proceso de menor cuantía en SECOP II. Un mensaje ordinario no reemplaza la funcionalidad cuando esta sea la prevista por la plataforma, sin perjuicio de la aplicación del protocolo oficial de indisponibilidad. No espere al último momento para cargar la propuesta. El proponente puede utilizar formatos equivalentes que contengan toda la información necesaria; no se rechaza por diferencias puramente formales.

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Entidad, objeto y clasificación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA - NIT 804.001.555-7. Rector: FABIO SANTOS HERNÁNDEZ. Comunicaciones del proceso: SECOP II. Correo para contingencias conforme al protocolo oficial: ieinem@bucaramanga.edu.co. Domicilio: Bucaramanga. Dirección exacta de ejecución: la delimitada en la ficha técnica aprobada.

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE LA GRANJA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA, MEDIANTE UN EQUIPO DE DOS (2) AUXILIARES DE GRANJA, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE SUS FINES EDUCATIVOS.

Clase UNSPSC:

CLASE UNSPSC	DESCRIPCIÓN / RELACIÓN CON EL SERVICIO
70121700	Gestión ganadera: cuidado y atención operativa de animales de granja.
70141700	Gestión de cultivos: cuidado manual de las áreas productivas de la granja.
70111500	Plantas y árboles ornamentales: conservación manual de las zonas vegetales asociadas al servicio.

1.2. Presupuesto y alcance económico

El presupuesto oficial es NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$97.178.779), incluidos los costos directos e indirectos e impuestos que resulten aplicables. Proviene del promedio redondeado de las tres cotizaciones y coincide con el CDP 38 del 7 de septiembre de 2026. Rubro: 2.1.2.02.02.008-2.01.20. Fuente: SGP Educación - Calidad por Gratuidad - Matrícula. No se fija una bolsa de suministros ni un valor de referencia por bienes. El monto mensual de referencia del equipo es \$8.834.434,45; el límite para presentar oferta es el valor global de los once meses.

No se aceptan ofertas parciales para un solo auxiliar ni para un plazo menor, ni propuestas alternativas que reduzcan la cobertura mínima. La adjudicación será integral a un solo proponente, individual o plural. La oferta que supere el presupuesto global, después de correcciones aritméticas procedentes, se rechazará. No se fijan topes individuales a salarios o aportes que impidan cumplir la ley ni precios máximos de bienes inexistentes en este objeto.

1.3. Régimen jurídico, modalidad y publicidad

El proceso se adelanta mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, con fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. El objeto integra cuidado animal, conservación de cultivos, continuidad operativa y obligaciones de calidad, y se selecciona mediante ponderación de precio y calidad, no mediante subasta ni contratación directa de una persona de apoyo a la gestión.

La contratación con cargo al Fondo de Servicios Educativos supera veinte (20) SMMLV y queda sometida al Estatuto General de Contratación, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015. Con SMMLV 2026 de \$1.750.905, veinte salarios equivalen a \$35.018.100. Para la escala de menor cuantía de 280 SMMLV aplicada al proceso, el límite es \$490.253.400 y la mínima cuantía de 28 SMMLV corresponde a \$49.025.340. El presupuesto de \$97.178.779 se sitúa entre esos dos últimos límites. El umbral especial de veinte salarios determina el régimen, no reemplaza la regla legal de mínima cuantía.

La consulta del instrumento Aseo y Cafetería V permite comparar sus perfiles de jardinería y mantenimiento, pero su objeto no satisface integralmente el cuidado de animales y la operación agropecuaria de la granja educativa. La



similitud de algunos perfiles no justifica fragmentar la necesidad ni tratarla como un simple servicio de aseo. Se mantiene la selección abreviada de menor cuantía para el objeto integral. Por lo que revisar el acuerdo marco de precios este no aplica para el presente proceso de selección.

Integran el marco aplicable las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020 y 2195 de 2022; los Decretos 1082 y 1075 de 2015 y sus modificaciones pertinentes, incluidos los Decretos 1860 de 2021 y 0287 de 2026; y las normas laborales, tributarias, ambientales, de protección animal y de datos personales relacionadas con la ejecución.

El procedimiento se tramita en SECOP II: publicación del proyecto de pliego por el término legal, apertura, manifestación de interés durante los tres días hábiles siguientes, presentación de ofertas, evaluación, traslado por tres días hábiles y adjudicación o declaratoria de desierta. Cuando se reciban más de diez manifestaciones válidas se realizará sorteo para seleccionar diez interesados, conforme al mecanismo objetivo publicado en el pliego. Las fechas y horas son las del cronograma electrónico.

1.4. Plazo, lugar y forma de pago

El plazo del contrato es de ONCE (11) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato, expedido el registro presupuestal, aprobadas las garantías y verificados los demás requisitos de ejecución. La fecha efectiva de inicio dependerá del resultado y del cronograma del proceso; no se fija una fecha de comienzo anterior a la adjudicación.

La Institución pagará mensualidades vencidas, por el servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de la factura electrónica o documento de cobro procedente, informe de actividades, certificación del supervisor y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar. El contratista aportará los soportes laborales y de las condiciones especiales de ejecución que correspondan al período. No se pacta anticipo ni pago anticipado. La falta de recursos para atender obligaciones propias del contratista no lo releva de pagar oportunamente a su personal.

La facturación mensual no constituye un anticipo del servicio siguiente. Los períodos se liquidan conforme a las reglas de la minuta; el último pago corrige únicamente redondeos y saldos efectivamente causados. El INEM no reconoce gastos adicionales por conceptos previsibles omitidos en la oferta, sin perjuicio de los eventos de restablecimiento del equilibrio económico legalmente acreditados. No existe un reajuste automático por un porcentaje salarial de 2027 que no haya sido pactado o legalmente reconocido.

1.5. Documentos y orden de interpretación

Integran el proceso el acto de apertura que se expida, el pliego definitivo, las adendas, estudios y anexos, respuestas que aclaren sin modificar reglas, oferta adjudicataria y contrato. Las modificaciones de reglas del pliego se efectuarán mediante adenda; una respuesta o instrucción verbal no reemplaza ese mecanismo. En caso de contradicción deberá solicitarse aclaración antes del cierre y aplicarse una interpretación compatible con la ley, la selección objetiva y el alcance aprobado. El pliego definitivo no puede ser reemplazado por textos del modelo anterior.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

2.1. Cronograma

El cronograma se establecerá por medio de la plataforma transaccional del SECOP II. Una modificación se hará por el mecanismo del SECOP II y dentro de los términos legales.

2.2. Observaciones y apertura

Los interesados tendrán cinco (5) días hábiles para observar el proyecto. La Entidad responderá los asuntos recibidos y, cuando proceda, expedirá el acto de apertura con el pliego definitivo. La publicación del proyecto no obliga a abrir el proceso. Las observaciones deberán identificar la disposición cuestionada y las razones de la solicitud; el silencio del interesado no convalida reglas contrarias a normas imperativas.

2.3. Manifestación de interés y sorteo

Los interesados en participar en el presente Proceso de Selección contarán con un término de un (1) día hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente Plural, según corresponda.

En caso de recibirse más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad realizará un sorteo para seleccionar un máximo de diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas establecidas en el cronograma del proceso.

Para los Procesos de Contratación adelantados a través de SECOP II, el Proponente deberá manifestar su interés mediante el módulo correspondiente de la plataforma, de conformidad con la Guía para manifestar



interés y la Guía para presentar ofertas en SECOP II; en consecuencia, no se requerirá la presentación del Formato 10 – Carta Manifestación de Interés.

2.4. Convocatoria limitada a Mipyme

El presupuesto es inferior al umbral 2026 de \$511.708.497. La convocatoria se limitará a Mipyme colombianas con mínimo un año de existencia cuando concurren las condiciones de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y se reciban, a más tardar un día hábil antes de la apertura, por lo menos dos solicitudes válidas. La decisión se comunicará en el acto respectivo. No se presume limitación ni se establece en este proyecto una restricción territorial

La calidad Mipyme y el domicilio se acreditarán por los medios legales: certificación de persona natural y contador o de representante legal y contador/revisor fiscal, según corresponda, con registro mercantil o certificado de existencia y representación; también procederá el RUP vigente y en firme en los términos reglamentarios. Los documentos de acreditación de la convocatoria limitada observarán la antigüedad máxima de sesenta (60) días prevista en la norma. Cooperativas y entidades solidarias que acrediten esa calidad podrán solicitar y participar. En convocatoria limitada, todos los integrantes del proponente plural deberán cumplir la condición exigida.

2.5. Plazo Máximo para expedir adendas

El término máximo para la expedición de adendas, es el señalado en el cronograma electrónico del proceso publicado en el SECOP II, del presente Pliego de Condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. No podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

2.6. Presentación y cierre

Las ofertas se presentarán únicamente en SECOP II, en pesos colombianos y en idioma español, con traducciones y formalidades legales de documentos extranjeros cuando correspondan. El cuestionario y los anexos incluirán documentos habilitantes, compromisos técnicos, factores de puntaje y Anexo 5 económico. El valor global diligenciado en SECOP II deberá ser consistente con el anexo. No se admitirán ofertas recibidas después del cierre ni entregadas por un medio distinto sin habilitación del protocolo de indisponibilidad.

En caso de falla general o particular de la plataforma se aplicará el protocolo vigente de Colombia Compra Eficiente, con las evidencias, comunicaciones y plazos que este exija. El correo ieinem@bucaramanga.edu.co se destina a contingencias en esos términos; no reemplaza de manera ordinaria el SECOP II. No se dará por acreditada la indisponibilidad por una simple afirmación sin soporte.

2.7. Vigencia, modificación y retiro de oferta

La oferta se mantendrá por tres (3) meses desde el cierre y la seriedad cubrirá ese período, prorrogable para atender la adjudicación y el cumplimiento de requisitos de ejecución cuando legalmente proceda. Antes del cierre, el proponente podrá modificar o retirar la oferta por las funcionalidades permitidas. Después del cierre no podrá mejorar precio ni condiciones puntuables, sin perjuicio de aclaraciones que no alteren lo ofrecido.

2.8. Evaluación, subsanación y observaciones

El comité verificará capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y condiciones técnicas; sólo calificará las ofertas habilitadas. La ausencia de documentos no necesarios para comparar ofertas podrá subsanarse en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, hasta el vencimiento del traslado del informe. No se podrán acreditar circunstancias surgidas después del cierre ni subsanar para mejorar el puntaje o modificar la oferta económica.

La Entidad formulará requerimientos claros y los publicará en SECOP II. El informe de evaluación permanecerá en traslado por tres (3) días hábiles. Los proponentes podrán observarlo y aportar subsanaciones oportunas. La falta de entrega de la garantía de seriedad con la propuesta no es subsanable; las inconsistencias de una garantía oportunamente aportada se analizarán conforme al régimen legal. La Entidad responderá las observaciones y motivará su decisión.

2.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que existe empate cuando dos (2) o más ofertas habilitadas presenten el mismo valor final válido al cierre de la subasta inversa electrónica o, cuando no se hayan efectuado lances, el mismo valor inicial válido. En tal evento se aplicarán de manera sucesiva y excluyente los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación vigente.

ORDEN	CRITERIO DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN	APLICACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se acreditará conforme a la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y las reglas de trato nacional aplicables al proceso.	Según corresponda.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia o de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	Con los documentos previstos en la Ley 82 de 1993, Ley 1232 de 2008, Ley 1257 de 2008 y la reglamentación vigente,	Según la naturaleza del proponente.



ORDEN	CRITERIO DE DESEMPEÑO	FORMA DE ACREDITACIÓN	APLICACIÓN
		respetando las reglas de tratamiento de datos sensibles.	
3	Preferir al proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.	Certificación y soportes exigidos por la Ley 361 de 1997 y la reglamentación vigente. En proponentes plurales se aplicarán las reglas de participación y experiencia previstas en la norma.	Persona jurídica o estructura plural, según corresponda.
4	Preferir al oferente que acredite vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión y hayan cumplido la edad de pensión.	Certificación bajo gravedad de juramento y soportes de vinculación y edad exigidos por la reglamentación vigente.	Según corresponda.
5	Preferir al oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	Certificaciones de la autoridad competente, soportes de vinculación y autorizaciones de tratamiento de datos sensibles exigidas por la reglamentación.	Según corresponda.
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de personas jurídicas con la participación exigida de dichas personas.	Certificación expedida por la autoridad competente y demás soportes exigidos por la reglamentación vigente.	Según corresponda.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural que reúna las condiciones de inclusión previstas legalmente.	Se verificará la conformación, participación y acreditación de sus integrantes conforme al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015.	Estructura plural.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutua.	Acreditación de la calidad correspondiente conforme al Decreto 1082 de 2015, Decreto 1074 de 2015 y normas vigentes.	Según corresponda.
9	Preferir la oferta presentada por un proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificaciones de tamaño empresarial o de existencia y representación, según corresponda.	Estructura plural.
10	Preferir al oferente que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría durante el año anterior.	Certificación bajo gravedad de juramento del representante legal y del revisor fiscal o contador, según corresponda.	Según corresponda.
11	Preferir las empresas reconocidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) del segmento Mipyme.	Certificado de existencia y representación legal con condición BIC y acreditación de Mipyme.	Según corresponda.



ORDEN	CRITERIO DESEMPATE	DE	FORMA DE ACREDITACIÓN	APLICACIÓN
12	Aplicar un método aleatorio para seleccionar al oferente.		Si persiste el empate, la Entidad aplicará un mecanismo aleatorio transparente, verificable y documentado en acta, compatible con SECOP II y anunciado previamente a los empatados.	Ofertas que continúen empatadas.

2.10. Adjudicación y declaratoria de desierta

Se adjudicará mediante acto motivado al proponente habilitado que obtenga el mayor puntaje, una vez resueltos desempates y aplicadas reducciones legales. La existencia de una sola oferta no impide adjudicar si cumple los requisitos y permite selección objetiva. La declaratoria de desierta procede por causas que impidan la selección objetiva, debidamente motivadas, no por la mera conveniencia de repetir el proceso o por ausencia de pluralidad cuando una oferta sea válida.

2.11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, así como los principios de la función pública y demás consagrados en la normatividad contractual, se relacionan a continuación las causales de rechazo de las propuestas:

- 1) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1955 de 2019, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
- 2) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.
- 3) Cuando la Entidad haya requerido la subsanación o aclaración de un requisito legalmente subsanable y el proponente no la atienda dentro del término expresamente otorgado por la Entidad, el cual en todo caso será anterior al inicio de la subasta inversa.
- 4) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.
- 5) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II “crear oferta”, salvo los eventos de indisponibilidad.
- 6) Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran. (Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el proponente plural debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural).
- 7) Cuando la oferta presentada sea condicionada de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunciadas a su aplicación.
- 8) Cuando el proponente no manifieste interés o que no haya sido seleccionado en el sorteo.
- 9) Cuando no presente o no diligencie la información de la oferta en SECOP II, o esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- 10) Cuando la oferta desconozca una condición técnica mínima, de garantía o de ejecución expresamente prevista como no susceptible de modificación por afectar el contenido de la oferta.
- 11) Cuando la oferta supere el valor total indicado en el presupuesto oficial estimado o los exceda el valor de los rubros oficiales o del valor del presupuesto al que presenta oferta.
- 12) Cuando el precio de la oferta presente indicios de ser artificialmente bajo y, surtido el procedimiento aplicable, el oferente no suministre explicaciones suficientes o estas no permitan concluir que puede cumplir adecuadamente el contrato.
- 13) Cuando, respecto del ÍTEM 4 – MESA PLEGABLE PLÁSTICA, el proponente no entregue la única muestra física requerida dentro del plazo otorgado por la Entidad y antes del inicio de la subasta, una vez agotada la oportunidad legal de subsanar; o cuando la muestra entregada no corresponda al producto individualizado en SECOP II al cierre o incumpla una especificación técnica mínima objetiva. La subsanación de la prueba no autoriza sustituir, mejorar o modificar el producto ofrecido.
- 14) Que el proponente no se encuentre habilitado para presentar propuestas en caso que el proceso se haya limitado a mipymes territoriales.
- 15) No será admisible, bajo la figura de subsanación o aclaración, completar, adicionar, modificar o mejorar los factores de comparación de la oferta, la propuesta económica, el bien individualizado, la marca o referencia ofrecida cuando sea exigida, ni acreditar hechos o circunstancias ocurridos con posterioridad al cierre del proceso.
- 16) En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.



2.12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y SU ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo, su forma de mitigación y la asignación de estos, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente documento.

REQUISITOS HABILITANTES

3.1 REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Requisitos Habilitantes. Son los requisitos jurídicos, requisitos técnicos y la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de las disposiciones legales vigentes, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte del INEM, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el INEM en relación con los proponentes o integrantes de estructura plural obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de proponentes RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

La acreditación de requisitos habilitantes se debe realizar, según se establezca en el pliego de condiciones, mediante la atención de los cuestionarios que sobre el particular formule la entidad a través de la plataforma transaccional del SECOP II, y el acompañamiento de la documentación que le sea indicada en relación con cada requisito.

GENERALIDADES:

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones de la plataforma transaccional SECOP II, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP, y lo dispuesto en este documento.

En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el pliego de condiciones.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP, acreditarán este requisito conforme se indique en el pliego de condiciones, en todo caso su inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme al cierre del proceso. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá cumplir con este requisito.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, en la condiciones previstas en el pliego de condiciones, a través del diligenciamiento del Formato 2, que contienen entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en su reemplazo el auditor o revisor fiscal, y a falta de estos, el Subdirector Administrativo y Financiero o su equivalente y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador. En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

Para efectos de acreditación de la experiencia solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- (a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas.
- (b) Contrato, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el pliego de condiciones.

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO NO. 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.



Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

B. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- a. Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar su existencia, representación legal, duración y facultades mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según su naturaleza jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Cuando por la naturaleza del proponente exista una autoridad especial de inspección, vigilancia o control, se aportará el documento correspondiente únicamente si resulta legalmente aplicable.
- b. Cuando el proponente cuente con sucursal o agencia que vaya a intervenir directamente en la ejecución contractual, podrá aportar el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio, cuando resulte necesario para acreditar su existencia y representación.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La persona jurídica deberá acreditar que su objeto social le permite desarrollar las actividades relacionadas con la adquisición, suministro, fabricación, comercialización y/o instalación de mobiliario o bienes afines al objeto contractual. En estructuras plurales, cada integrante deberá contar con capacidad jurídica para asumir las actividades que le correspondan de acuerdo con su participación y obligaciones dentro de la oferta conjunta.

C. ACREDITACIÓN MIPYME (EN CASO DE PROCESOS CONTRACTUALES LIMITADOS A MIPYME)

Si el presente proceso se limita a MIPYME Nacionales o Territoriales, según aviso publicado, el proponente, deberá acreditar mediante los documentos que a continuación se relacionan, dichas condiciones, los cuales deberán ser presentados junto con la propuesta; 1. Las personas naturales acreditarán su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público y copia de la tarjeta profesional del contador, de igual manera se revisará el registro mercantil presentado. 2. Las personas jurídicas acreditarán su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, este último si están obligados a tenerlo, y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, de igual manera se revisará el certificado de existencia y representación legal. En caso de que el proceso sea limitado a MIPYME territorial del departamento o municipio, donde se va a ejecutar el contrato, además de los requisitos anteriores, deberá acreditar que su domicilio principal está ubicado en el departamento de Santander o municipio de Bucaramanga, según aviso publicado, mediante el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y/o registro mercantil para persona natural, el proponente plural, deberá estar conformado únicamente por MIPYME con domicilio según aviso publicado

D. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los



Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio / RUT.

E. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO NO. 4)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. **Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.**
- f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y CINCO (5) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

F. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO NO. 16)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 16 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

G. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y RNMC

• Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra



reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

- **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades.

- **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal).

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **Verificación de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y con el fin de verificar el pago de multas del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad realizará la consulta correspondiente en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas pendientes de pago, según lo establecido en el 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, la propuesta será rechazada.

H. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR LA COMISIÓN DE DELITOS SEXUALES:

De acuerdo con la Ley 1918 de 2018 el representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, no se encuentre condenado por la comisión de delitos sexuales contra menores de 18 años.

I. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- **Vigencia:** Tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y, en todo caso, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- **Constituirse a favor de:** el INSTITUCION EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA con NIT 804.001.555-7.
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y....”, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

J. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre del presente proceso.



De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

K. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no deberán estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones legales vigentes. La Entidad realizará las verificaciones que correspondan en los sistemas y bases de datos oficiales, incluido el Boletín de Responsables Fiscales.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

L. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

M. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

N. DEFINICION DE SITUACION MILITAR (Menor de 50 años)

Definición de Situación Militar de la Persona Natural o del Representante Legal (varones mayores de 18 y menores de 50 años). El Proponente, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

O. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR “SANCIONES ADMINISTRATIVAS”

A la fecha de cierre y presentación de la propuesta, de deberá allegar certificación de paz y salvo por concepto de sanciones administrativa derivadas de: elusión o evasión de pensiones o riesgos profesionales y aportes a la caja de compensación familiar, SENA, ICBF de las obligaciones, señaladas en el artículo 5 ley 828 de 2007, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes.

P. EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (...)”. Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>. Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAM de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

Q. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM

El proponente, persona natural o jurídica, deberá aportar debidamente suscrita la declaración bajo gravedad de juramento mediante la cual manifieste el cumplimiento de los lineamientos institucionales relacionados con la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – LA/FT/FPADM. Para proponentes plurales, deberán acreditarlos las empresas de la Unión temporal y/o consorcio.

3.2. Experiencia relacionada con el objeto

El proponente deberá acreditar experiencia mediante hasta dos (2) contratos terminados, cuyo objeto, actividades u obligaciones comprendan labores iguales o funcionalmente similares a las requeridas en el presente proceso.

Se considerará relacionada la experiencia que permita verificar la ejecución de actividades asociadas a la operación o apoyo de granjas o predios rurales, labores agropecuarias, cuidado y conservación de áreas productivas, manejo o conservación de recursos hídricos, mantenimiento básico de instalaciones o infraestructura asociada, gestión o rehabilitación ambiental, así como otras actividades que, por su alcance y naturaleza, permitan acreditar capacidades directamente aplicables a la ejecución del objeto contractual.



La sumatoria de los valores ejecutados acreditables de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para efectos de la clasificación de la experiencia, los contratos aportados deberán acreditar al menos el cinco (5) de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN / RELACIÓN CON EL SERVICIO
70121700	Gestión ganadera
70141700	Gestión de cultivos
70111500	Plantas y árboles ornamentales
70171600	Servicios relacionados con vigilancia de recursos hídricos
70171700	Servicios de riego
70171800	Servicios de drenaje
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
77101600	Planeación ambiental
77111500	Servicios de seguridad ambiental
77111600	Rehabilitación ambiental

Entre los contratos aportados se deberá cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados en el cuadro anterior.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

- a) La entidad requiere que los contratos aportados la sumatoria de los contratos deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
- b) La Entidad requiere que el proponente dentro de los contratos aportados evidencie la ejecución de determinadas actividades, que de manera puntual corresponden a ítems de especial relevancia dentro del proyecto a ejecutar, lo cual amerita su consideración. Estos ítems corresponden a actividades: asociadas a la operación o apoyo de granjas o predios rurales, labores agropecuarias, cuidado y conservación de áreas productivas, manejo o conservación de recursos hídricos, mantenimiento básico de instalaciones o infraestructura asociada, gestión o rehabilitación ambiental. Esta condición puede ser acreditada con uno solo de los contratos aportados o puede ser reunida entre dos de los contratos aportados o puede ser reunida entre los dos contratos aportados. Igualmente, esta condición será acreditada con certificación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o facturas de venta, del o de los contratos aportados, donde se evidencien las actividades y cantidades ejecutadas.

NOTA 1: En caso de presentarse experiencia con entidades privadas se deberá presentar copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y factura donde se puede verificar el cumplimiento del mismo.

En caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o demás formas asociativas legalmente permitidas, el presente requisito podrá ser acreditado por uno o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos ellos lo acrediten, siempre que la documentación aportada permita verificar integralmente el cumplimiento de las condiciones exigidas. Para efectos de la evaluación, el requisito se entenderá cumplido por el proponente plural cuando sus integrantes, individual o conjuntamente, acrediten la totalidad de las condiciones establecidas.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA - MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS/EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Acreditar hasta tres (3) contratos terminados cuyo objeto o actividades ejecutadas correspondan a operación, cuidado o mantenimiento de granjas, apoyo agropecuario o mantenimiento operativo de instalaciones productivas con labores afines a las de esta ficha. La sumatoria de valores ejecutados acreditables deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV. Se utilizará la equivalencia completa para la comparación, sin redondeos que excluyan indebidamente una oferta.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN / RELACIÓN CON EL SERVICIO
70121700	Gestión ganadera



CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN / RELACIÓN CON EL SERVICIO
70141700	Gestión de cultivos
70111500	Plantas y árboles ornamentales
70171600	Servicios relacionados con vigilancia de recursos hídricos
70171700	Servicios de riego
70171800	Servicios de drenaje
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
77101600	Planeación ambiental
77111500	Servicios de seguridad ambiental
77111600	Rehabilitación ambiental

Entre los contratos aportados se deberá cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados en el cuadro anterior.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

- c) La entidad requiere que los contratos aportados la sumatoria de los contratos deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
- d) La Entidad requiere que el proponente dentro de los contratos aportados evidencie la ejecución de determinadas actividades, que de manera puntual corresponden a ítems de especial relevancia dentro del proyecto a ejecutar, lo cual amerita su consideración. Estos ítems corresponden a actividades: actividades asociadas a la operación o apoyo de granjas o predios rurales, labores agropecuarias, cuidado y conservación de áreas productivas, manejo o conservación de recursos hídricos, mantenimiento básico de instalaciones o infraestructura asociada, gestión o rehabilitación ambiental. Esta condición puede ser acreditada con uno solo de los contratos aportados o puede ser reunida entre dos de los contratos aportados o puede ser reunida entre los dos contratos aportados. Igualmente, esta condición será acreditada con certificación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o facturas de venta, del o de los contratos aportados, donde se evidencien las actividades y cantidades ejecutadas.

NOTA 1: En caso de presentarse experiencia con entidades privadas se deberá presentar copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y factura donde se puede verificar el cumplimiento del mismo.

En caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o demás formas asociativas legalmente permitidas, el presente requisito podrá ser acreditado por uno o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos ellos lo acrediten, siempre que la documentación aportada permita verificar integralmente el cumplimiento de las condiciones exigidas. Para efectos de la evaluación, el requisito se entenderá cumplido por el proponente plural cuando sus integrantes, individual o conjuntamente, acrediten la totalidad de las condiciones establecidas.

Estas facturas deberán corresponder al periodo de ejecución contractual y reflejar claramente los bienes objeto del contrato, lo cual será verificado por la Entidad durante la etapa de evaluación.

Para acreditar la condición de MIPYME el proponente deberá junto con la propuesta allegar lo siguiente: 1. Las personas naturales acreditarán su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público y copia de la tarjeta profesional del contador, de igual manera se revisará el registro mercantil presentado. 2. Las personas jurídicas acreditarán su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, este último si están obligados a tenerlo, y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, de igual manera se revisará el certificado de existencia y representación legal.

En caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o demás formas asociativas legalmente permitidas, el presente requisito podrá ser acreditado por uno o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos ellos lo acrediten, siempre que la documentación aportada permita verificar integralmente el cumplimiento de las condiciones exigidas. Para efectos de la evaluación, el requisito se entenderá cumplido por el proponente plural cuando sus integrantes, individual o conjuntamente, acrediten la totalidad de las condiciones establecidas.

3.3. Capacidad financiera y organizacional

Se aplicarán los indicadores aprobados a partir de la propuesta del estudio del sector. Estos valores no se presentan como resultado de una muestra estadística de estados financieros. El certificado RUP vigente y en firme será la fuente de acreditación para los obligados, con la información financiera que legalmente deba contener a la fecha del proceso; no se fija un año de corte desactualizado.



INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1,20 veces
Endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual a 0,70 (70 %)
Cobertura de intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 1,00 vez
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,05 (5 %)
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0,04 (4 %)

(*) En caso de que el oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado “indeterminado”, por consiguiente, su propuesta será habilitada.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los seis indicadores.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, para determinar la capacidad financiera y capacidad organización, se calcularán de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual Para Determinar Y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación numeral 5.4. opción 4. Ponderación de los componentes de los indicadores

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Fuente: Manual Para Determinar Y Verificar Los Requisitos Habilitantes – Colombia Compra Eficiente

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional.**

Cuando la información financiera aportada deba estar suscrita o certificada por contador público o revisor fiscal, se deberá acompañar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, según corresponda.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

3.4. Capacidad técnica y compromiso de ejecución

El proponente diligenciará el Formato 4 de aceptación integral de la ficha técnica y disponibilidad de los dos auxiliares y coordinación. El cumplimiento de las condiciones mínimas se evaluará como CUMPLE / NO CUMPLE y no otorga puntos. Antes del inicio, el adjudicatario demostrará el perfil de personal, plan de turnos, SG-SST, afiliaciones, medios y programa de relevo. No se exige contratar previamente a las personas para ofertar ni adjuntar sus datos sensibles.

Las cooperativas, empresas de servicios y demás proveedores deberán demostrar que su organización legal permite ejecutar el servicio de forma autónoma. No se admite usar un contrato de servicio integral para encubrir suministro de trabajadores prohibido o funciones permanentes no contratables por el FSE. La aprobación del personal por perfiles no confiere al INEM facultades patronales.

CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

4.1. Factores de comparación

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO	DESCRIPCIÓN
Precio	60,00	Puntaje = 60 x (menor valor total admisible / valor total de la oferta evaluada).



FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO	DESCRIPCIÓN
Calidad: reemplazo oportuno	12,00	Compromiso de reemplazar ausencias en máximo cuatro (4) horas de servicio, en lugar del máximo obligatorio de ocho (8).
Calidad: acompañamiento técnico adicional	17,50	Cuatro (4) visitas de dos (2) horas cada una, distribuidas durante el plazo, por técnico, tecnólogo o profesional agropecuario, sin sustituir las obligaciones del INEM ni actos profesionales reservados.
Apoyo a la industria nacional	10,00	Servicios nacionales o con trato nacional: 10 puntos. Servicios extranjeros sin trato nacional que incorporen componente nacional: 5 puntos, bajo las reglas de acreditación del pliego.
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	Acreditación conforme al Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.
Mipyme	0,25	Acreditación de la condición exigida por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.
TOTAL	100,00	Antes de la reducción legal por multas o cláusulas penales, cuando proceda.

4.2. Oferta económica y corrección aritmética

En el Anexo 5 se indicará el precio mensual integral del equipo de dos auxiliares. El valor global corresponde a once (11) veces ese precio, con redondeo a dos decimales. Debe incluir todas las erogaciones para ejecutar el alcance y los ofrecimientos adicionales. El presupuesto oficial limita el total global, no cada componente del costo. La Entidad corregirá operaciones aritméticas evidentes manteniendo el precio unitario inequívocamente ofrecido; no completará un precio omitido ni negociará una oferta distinta después del cierre.

Si existe contradicción entre el cuestionario electrónico y el anexo, se revisará la propuesta integral para establecer si es un error aritmético aclarable sin cambiar el ofrecimiento. No se utilizará una regla formal de prevalencia para fabricar un precio que no pueda determinarse con certeza. Si la contradicción impide comparar objetivamente la oferta y no es aclarable sin alterarla, procede el rechazo motivado.

El puntaje económico se obtiene con $P = 60 \times (V_{min} / V_i)$, donde V_{min} es el menor valor global de las ofertas habilitadas y admisibles, y V_i el valor global corregido de la oferta evaluada. El resultado se registra con seis decimales y se suma a los demás factores; no se modifica la fórmula una vez abiertas las propuestas. Valores cero, negativos o indeterminables no constituyen un precio válido para este servicio.

Cuando una oferta parezca artificialmente baja, se solicitarán explicaciones y soportes sobre eficiencia, costos, exenciones legales y condiciones particulares. La Entidad evaluará si permite cumplir jornadas, recargos, aportes y obligaciones. No se rechaza automáticamente por estar por debajo de una media, de una desviación estándar o de un porcentaje interno no anunciado; la decisión se motivará conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.3. Calidad adicional

Reemplazo oportuno - 12 puntos: mediante el Formato 6, el proponente se compromete expresamente a cubrir ausencias dentro de cuatro horas de servicio, en lugar de las ocho obligatorias. Se otorgan 12 puntos por el compromiso completo y cero si no se ofrece. Un tiempo menor no genera puntos adicionales ni preferencia no prevista. El ofrecimiento se incorpora al contrato y se verifica con el registro de novedad, aviso, ingreso y relevo.

Acompañamiento técnico - 17,50 puntos: compromiso expreso de cuatro visitas adicionales de dos horas cada una, por persona con formación técnica, tecnológica o profesional agropecuaria y experiencia relacionada, durante el plazo. Se propone realizarlas en los meses 1, 4, 7 y 10, con acta, recomendaciones operativas y seguimiento. No se trata de la inducción laboral obligatoria ni sustituye una asistencia veterinaria o agronómica profesional que requiera habilitación. Se otorgan 17,50 puntos por la oferta completa y cero si no se ofrece; la hoja de vida se aporta antes de la primera visita. Los costos están incluidos en la propuesta.

4.4. Apoyo a la industria nacional

Por tratarse de un servicio cuya estructura es principalmente de mano de obra y sin bienes nacionales relevantes individualizados a cargo del contratista en el presupuesto, se aplica la regla subsidiaria del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para acceder al puntaje de servicios nacionales, el proponente deberá acreditar la regla de origen aplicable y comprometer una participación no inferior al cuarenta por ciento (40%) de empleados o contratistas colombianos del total asociado a la ejecución. El número resultante se aproxima al entero superior. No se confunde esta regla con una obligación general de nacionalidad para participar. Los servicios extranjeros con derecho a trato nacional recibirán el tratamiento que proceda conforme al acuerdo o a la reciprocidad acreditados, sin exigirles una regla de origen contraria a ese régimen.

Se otorgarán diez (10) puntos a servicios nacionales o con trato nacional que acrediten las condiciones legales y el compromiso que resulte aplicable. Para servicios extranjeros sin trato nacional se otorgarán cinco (5) puntos por el compromiso verificable de incorporar al menos 40% de personal colombiano asociado al contrato. El porcentaje se calcula sobre la totalidad de empleados y contratistas vinculados a la ejecución, incluidos apoyos efectivamente asignados, no



únicamente sobre una parte escogida. En ausencia de acreditación o compromiso suficiente se asignan cero puntos; no se rechaza una oferta por no acceder a este factor. Ambas franjas son excluyentes.

Se aportará el Formato 7, documento que acredite nacionalidad o constitución y domicilio según el caso, o fundamento del trato nacional/reciprocidad. En plurales, la verificación se realiza sobre todos los integrantes y el servicio conjunto de acuerdo con el régimen aplicable. Durante la ejecución se mantendrá la proporción comprometida, con soportes respetuosos de la protección de datos. El capital extranjero de una sociedad colombiana no excluye por sí mismo el beneficio.

4.5. Mipyme, empresas de mujeres y discapacidad

Mipyme: hasta 0,25 puntos para quien acredite la condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Emprendimiento o empresa de mujeres: hasta 0,25 puntos para quien cumpla alguno de los supuestos y medios de acreditación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15. En proponentes plurales se aplicarán las reglas normativas de participación; no se asigna el beneficio por la sola firma de una mujer o por una certificación que no demuestre el supuesto. La documentación para puntaje debe acompañar la oferta y no puede aportarse después para mejorarla. [S7]

Las empresas de personas con discapacidad accederán a los criterios habilitantes diferenciales cuando acrediten los supuestos del Decreto 0287 de 2026, incluidas sus condiciones para plurales. Se garantizan ajustes razonables y accesibilidad sin modificar exigencias esenciales del servicio. No se incluye un puntaje adicional obligatorio del 2% para este procedimiento, pues el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082, incorporado por el Decreto 0287, se refiere a licitación pública y concurso de méritos.

4.6. Reducción legal de puntaje

Se aplicará el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 cuando se configure su supuesto de multas o cláusulas penales impuestas en el período legal. La reducción será de dos (2) puntos, equivalentes al 2% del total de 100 puntos de este proceso, no el 2% del puntaje particular obtenido. Se verificarán la firmeza, fechas, sujetos, excepciones legales y efectos en proponentes plurales, con derecho de contradicción; no se extiende la medida a sanciones ajenas al supuesto normativo.

CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. Perfeccionamiento, ejecución y autonomía

El contrato se perfeccionará con el acuerdo sobre objeto y contraprestación y la aprobación electrónica de las partes cuando proceda. Su ejecución requiere registro presupuestal, garantías aprobadas, verificaciones legales y acta de inicio. La entrega de una propuesta o su adjudicación no autoriza comenzar sin esos requisitos. El contrato se ejecutará con autonomía del proveedor y bajo supervisión de resultados; la cláusula de autonomía no sana una práctica real de subordinación o intermediación prohibida.

5.2. Obligaciones y medios

1. Prestar el servicio con dos (2) auxiliares de granja, durante el plazo y la cobertura definidos en la ficha técnica, con organización, dirección y medios de gestión propios. No se pacta una mera puesta a disposición de trabajadores bajo subordinación del INEM.
2. Presentar antes del inicio las hojas de vida y soportes del personal, la identificación del responsable de coordinación, el plan de trabajo, la programación de turnos, las afiliaciones y los documentos de seguridad y salud en el trabajo exigibles.
3. Garantizar continuidad dentro de las franjas contratadas y sustituir ausencias de acuerdo con el tiempo de respuesta pactado, sin trasladar a la Institución el costo de incapacidades, descansos, licencias, vacaciones o rotaciones ordinarias.
4. Pagar oportunamente salarios o compensaciones legalmente procedentes, prestaciones, aportes, recargos, horas extras autorizadas conforme a ley, dotación y elementos de protección. La denominación asociativa del contratista no permite desconocer los derechos laborales ni las prohibiciones de intermediación.
5. Cumplir las instrucciones sobre resultados y condiciones del contrato comunicadas al coordinador por el supervisor, sin desnaturalizar la autonomía del contratista ni aceptar cambios informales de alcance, cantidades o dedicación.
6. Aplicar medidas de bienestar animal, bioseguridad, uso eficiente de agua y manejo responsable de residuos dentro del alcance aprobado; reportar de inmediato riesgos para personas, animales y bienes.
7. Entregar los informes y soportes de cobro, mantener las garantías vigentes y atender requerimientos de verificación, reclamaciones y correcciones imputables a la prestación del servicio.
8. Abstenerse de realizar funciones docentes, vigilancia privada, actos profesionales reservados, intervenciones eléctricas energizadas, trabajo en alturas, obras o actividades peligrosas no incluidas y no presupuestadas.
9. Cumplir las obligaciones de protección de datos, reserva de información y trato respetuoso a estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa; no utilizar imágenes de menores sin autorización legal.
10. Dar cumplimiento a los ofrecimientos de calidad que obtuvieron puntaje y a las condiciones especiales de inclusión y accesibilidad incorporadas al contrato, documentando su ejecución.
11. Restituir los elementos entregados por inventario, justificar los consumos y presentar el informe final para el recibo y la liquidación, sin condicionar la devolución de bienes al pago de cuentas en controversia.

El INEM asumirá únicamente los medios y apoyos expresamente consignados en la ficha aprobada, facilitará el acceso, designará supervisor, verificará el servicio y pagará oportunamente. No se ampliará el inventario, la dedicación o el suministro mediante instrucciones de supervisión sin evaluar y formalizar la modificación que legalmente corresponda.



5.3. Condiciones especiales de ejecución y seguimiento

Se incorpora el procedimiento de integración prioritaria de personas con discapacidad previsto en la ficha, con convocatoria accesible, selección objetiva, ajustes razonables y constancia de resultados, conforme al Decreto 0287 de 2026. La Entidad no impone una cuota de personas fraccionaria o una condición incompatible con los dos cargos y sus funciones esenciales. El supervisor verificará gestiones reales y justificaciones, no simples afirmaciones. La participación voluntaria en otros programas de empleo inclusivo no reemplaza obligaciones exigibles.

El contratista entregará información de seguimiento sobre cobertura, calidad adicional, porcentaje de personal colombiano comprometido y condiciones diferenciales que deban mantenerse. No se incorporarán a la publicación datos sensibles de trabajadores sin base legal. Los ajustes razonables de comunicación y acceso a la información no implican obras no presupuestadas ni eliminan las condiciones esenciales de seguridad.

5.4. Garantías

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial: \$9.717.877,90	Tres (3) meses contados desde el cierre; ampliable para cubrir adjudicación y requisitos de ejecución.
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más, sin ser inferior al término de liquidación.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante toda la ejecución. Incluir los amparos exigibles del Decreto 1082 y cobertura patronal, de contratistas y subcontratistas cuando corresponda.

Las garantías se actualizarán cuando existan modificaciones de valor o plazo, suspensiones, reinicios o afectaciones del amparo. La responsabilidad civil se justifica por la presencia de personal en instalaciones educativas y el posible daño a terceros, animales y bienes; su cuantía cumplirá el mínimo reglamentario para contratos de este rango. La Entidad verificará tomador, asegurados, beneficiarios, riesgos y exclusiones; no basta presentar un recibo de pago de prima.

5.5. Riesgos, precios y modificaciones

El Anexo 2 integra el contrato. El contratista asume sus costos ordinarios previsibles, organización del trabajo y errores propios de costeo; el INEM asume decisiones y medios bajo su control. Los eventos extraordinarios se valorarán bajo el régimen legal del equilibrio económico. No se trasladan mediante una frase genérica todos los cambios regulatorios futuros ni se promete reconocer cualquier incremento. Una modificación requiere justificación, competencia, disponibilidad y formalización previas cuando sean exigibles.

5.6. Supervisión, pagos y correcciones del servicio

El supervisor verificará productos, bitácoras, turnos y soportes. Las horas-persona no prestadas se descontarán con la proporción que representen sobre las programadas del período, previa comunicación al contratista y evaluación de los relevos efectivos. Se evitará doble descuento por el mismo hecho. El descuento de un servicio no causado es diferente de una multa; las sanciones requieren el procedimiento legal. Los pagos no quedan sujetos a producir un rendimiento agropecuario no garantizado ni a la aprobación de una reserva por el contratista.

5.7. Multas, cláusula penal y liquidación

La minuta propone multas de apremio del 0,1% del valor contractual por día de incumplimiento imputable, hasta un límite acumulado del 10%, mientras la obligación sea susceptible de cumplimiento. Se propone cláusula penal pecuniaria hasta el 10% del valor contractual por incumplimiento definitivo, proporcional a la obligación afectada. Su declaratoria no es automática: exige motivación, proporcionalidad, contradicción, citación al garante y procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y normas aplicables. Se evitará doble reparación del mismo daño.

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación; de no lograrse, la Entidad procederá dentro de los términos y condiciones de la ley. En la liquidación constarán pagos, saldos, inventarios, obligaciones pendientes, garantías y salvedades. La reserva de derechos y controversias se tramitará por los mecanismos legales, sin imponer renunciias genéricas a derechos irrenunciabiles.

CAPÍTULO VII. ANEXOS Y FORMATOS

DOCUMENTO	CONTENIDO
Anexo 1	Ficha técnica, cobertura, medios, entregables e inventario aprobado.
Anexo 2	Matriz de riesgos.



DOCUMENTO	CONTENIDO
Anexo 3	Cronograma del procedimiento.
Anexo 4 / formatos	Carta de presentación; estructura plural; experiencia; compromiso técnico; calidad; industria nacional; condiciones diferenciales; desempates; aportes y transparencia.
Anexo 5	Oferta económica en Excel.
Documentos de soporte	Estudios previos, estudio del sector, cotizaciones, CDP y presupuesto; minuta del contrato.

Se permite presentar la información en formatos equivalentes que permitan verificar todas las condiciones. Los campos de datos del oferente se diligencian por quien presenta oferta. Los campos institucionales pendientes de este proyecto deben completarse por el INEM antes de su publicación; no son una carga de los interesados.

FABIO SANTOS HERNÁNDEZ

Rector - Ordenador del gasto

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA

Proyectó: Oskar Vásquez - Abogado contratista INEM.